

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín ordinario n.º 200

Anuncio **4406/2025**

martes, 21 de octubre de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL**MANCOMUNIDADES****Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 4406/2025*"Convocatoria para la contratación temporal de un/a Agente de Igualdad"*

Por esta presidencia, mediante resolución de 15 de octubre de 2025, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación de un/a Agente de Igualdad para la realización de las acciones que constituyen el objeto de la Oficina de igualdad y violencia de género, con arreglo a las siguientes bases:

"Visto el expediente incoado para la contratación de un/a Agente de Igualdad para la realización de las acciones que constituyen el objeto de la Oficina de igualdad y violencia de género, y

Resultando: Que el artículo 6 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE número 40, de 26 de febrero), regula los profesionales adscritos a dicha iniciativa y las condiciones de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

"En las oficinas de igualdad y violencia de género ubicadas en mancomunidades, así como en los municipios de más de 40.000 habitantes, prestarán sus servicios, al menos, dos agentes de igualdad (...). La titulación mínima exigida a este personal será diplomatura o grado universitario. No obstante, con independencia de la titulación académica que posea el/la agente de igualdad, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esa materia".

Resultando: Que es preciso atender a la provisión temporal de la plaza de agente de igualdad de que es titular doña María Josefa Lozano Casco, al haber sido declarada dicha empleada, por resolución de esta presidencia de 5 de febrero de 2024, en la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con efectos desde el día 31 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y avocando para este acto concreto las competencias delegadas en favor de la Junta de Gobierno mediante resolución de esta presidencia de 6 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 228, de 29 de noviembre siguiente,

HE RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para la contratación temporal de un/a Agente de Igualdad para la realización de las acciones que constituyen el objeto de la Oficina de igualdad y violencia de género, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un/a Agente de Igualdad para la realización de las acciones que constituyen el objeto de la Oficina de igualdad y violencia de género, a fin de sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

La presente contratación estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ostentar la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separada la persona aspirante mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria de diplomatura o grado, o titulaciones universitarias equivalentes, o en condiciones de obtenerlas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- f) Tener un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género y/o un mínimo de 12 meses de experiencia laboral acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género.
- g) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades con sus propios medios de transporte.

Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Presentación de las solicitudes de participación.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar una solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse también a través de la Web www.laserenavegasaltas.org (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", sito en calle Tentudía, número 2, 1.ª planta, de Villanueva de la Serena (Badajoz), dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.3. Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho la cantidad de 35,00 euros, en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 169, de 5 de septiembre de 2022.

Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta ES24-0078-0068-6140-0000-1032 de que es titular la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" en la entidad financiera Banca Pueyo, indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto: "Pruebas selectivas para la contratación temporal de un/a Agente de Igualdad para la realización de las acciones que constituyen el objeto de la Oficina de igualdad y violencia de género".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A las personas aspirantes excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.4. Las solicitudes irán acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Acreditación de tener un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género y/o un mínimo de 12 meses de experiencia laboral en intervención en materia de igualdad y violencia de género.

Cuarta. Admisión de las personas candidatas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, el señor presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores integrados en la misma, y en la página web www.laserenavegasaltas.org (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la indicada lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

4.2. Expirado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por el señor presidente aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá asimismo para general conocimiento en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores integrados en la misma, y en la página web www.laserenavegasaltas.org (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

4.3. Con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición de los respectivos tribunales calificadores, en los términos en que hubiera sido aprobado por resolución de la presidencia.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará formado, al menos, por los siguientes miembros: la presidencia, tres vocalías y la secretaría. Uno de los vocales deberá ser necesariamente un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Dirección General de Administración Local, adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la del puesto convocado.

5.3. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

5.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.6. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

5.7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.9. Todos los miembros tendrán voz y voto.

5.10. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.11. El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de las personas aspirantes, excepto en las pruebas en que sea ello no sea posible.

5.12. En la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes del mismo actúen de forma indistinta.

5.13. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.14. Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

5.15. A los efectos previstos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

6.2. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 horas.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la presente convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.laserenavegasaltas.org (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por los tribunales con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Sistema de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios establecidos en el anexo III de estas bases.

Octava. Relación de personas aprobadas.

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

8.2. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las seleccionadas y elevarán dicha relación al señor presidente formulando la propuesta de contratación que corresponda.

8.3. Asimismo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo. Dicha bolsa podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de los puestos objeto de la presente convocatoria.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

9.2. Quien, dentro del plazo indicado, no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratada y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En estos casos, se efectuará la contratación de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de puestos convocados, a consecuencia de la referida anulación.

9.3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público o personal laboral fijo de una administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima. Contratación.

10.1. Presentada la documentación por la persona interesada y siendo esta conforme, se dictará resolución autorizando su contratación.

10.2. Previamente a la formalización del contrato, la persona seleccionada deberá someterse a una revisión médica en el lugar, fecha y hora en que sea citada. La no presentación a la revisión médica será motivo de exclusión del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas.

10.3. El contrato a formalizar será de duración determinada, para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, a jornada completa, en el horario que se determine, que podrá variar en función de las necesidades del servicio.

10.4. La persona contratada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento, en función de la legislación aplicable.

Undécima. Datos de carácter personal.

11.1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de las personas interesadas para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

11.2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de las personas aspirantes.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Disposiciones finales.

13.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

13.2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Apellidos y nombre			
DNI		Teléfono	
Domicilio			
Localidad		CP	
Correo electrónico			
EXPONE			
Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" para la contratación temporal de un/a Agente de Igualdad para la realización de las acciones que constituyen el objeto de la Oficina de igualdad y violencia de género, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número __, de __ de ____ de 2025, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el proceso selectivo.			
SOLICITA			

Que teniendo por presentada esta solicitud y realizados los trámites y comprobaciones que se estimen oportunos, se le admita en el mencionado procedimiento, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:

- ☐ Copia del DNI o pasaporte.
- ☐ Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- ☐ Copia de la titulación académica requerida.
- ☐ Acreditación de tener un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género y/o un mínimo de 12 meses de experiencia laboral en intervención en materia de igualdad y violencia de género.

Villanueva de la Serena, a __ de ____ de 2025.

Fdo. _____.

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas le informa que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas

ANEXO II:
TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I). Los derechos y deberes fundamentales. Los españoles y los extranjeros. Los derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III). La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial.

Tema 5. La ley: concepto, caracteres, naturaleza y clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos. Las leyes de las Comunidades Autónomas. El reglamento: concepto, caracteres, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias. Régimen de funcionamiento. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 7. La violencia. Educación en valores. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Factores que influyen en su gestión.

Tema 8. La violencia de género. Aspectos psicosociales. Modelos explicativos.

Tema 9. Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la psicología. Estructura familiar. El ciclo vital familiar e individual.

Tema 10. El genograma familiar. La crisis familiar y los recursos familiares. El concepto de cambio. Las dependencias afectivas. Factores de riesgo.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 12. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 13. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 14. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Programas de intervención con personas maltratadas y con personas maltratadoras.

Tema 15. Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la mujer de Extremadura.

Tema 16. Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 17. Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.

Tema 18. Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 19. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, correspondiente al año 2025.

Tema 20. Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

ANEXO III:
PRUEBAS DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, compuesto por cincuenta (50) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II de las presentes bases.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo una (1) de ellas la correcta, con una puntuación de 0,20 puntos por pregunta contestada correctamente.

No se penalizarán las respuestas incorrectas ni las preguntas no contestadas.

El ejercicio se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos cinco (5) puntos.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos (2) horas, tres (3) preguntas de carácter general, de entre cinco (5) propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del temario que figuran como anexo II de las presentes bases, aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes, si así lo estima el tribunal, que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirles las aclaraciones que considere oportunas.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando exista entre ellas una diferencia igual o superior a dos (2) puntos.

En el supuesto de que existan más de dos notas que se diferencien en dos (2) o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos cinco (5) puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Javier Fernández Cano.